

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032018-0018

Teniendo en cuenta las disposiciones dadas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 16 de diciembre de 2021, es necesario tomar decisiones que ajusten el trámite procesal.

A su vez, el art.132 del C.G.P. dice que: *“CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

Mediante auto del 26 de octubre de 2020, no se ajusta a derecho, en el entendido que al Ordenarse por el Superior tener en cuenta la contestación de la demanda, se deben surtir actuaciones previas a convocar a audiencia y decretar pruebas.

En consecuencia, se decreta SIN VALOR NI EFECTO el asunto dado el 26 de octubre de 2020.

En auto separado se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89d00dd5814fd3f8d9421650ca79e0aeab594a43bd800e5510d75e20d449470**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032018-0018

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá – Sala de Familia en providencia del 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed47d66d365ed0e6b7cb65d8af9c38c1f9a4e9ab0d527fec0f673ad57f381b0**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032018-0018

A su vez, el art.132 del C.G.P. dice que: “CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

Mediante auto dado el 22 de febrero se corrió traslado del incidente de nulidad.

Advirtiéndole las disposiciones dadas por el H. Tribunal de H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 16 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en auto de esta fecha donde se dejó sin valor ni efecto el auto del 26 de octubre de 2020 donde se decretaron las pruebas, que son la génesis del incidente de nulidad, lo que lleva a determinar que sería inócuo entrar al estudio de un incidente donde la providencia ya no tiene efectos.

En consecuencia, habrá de declararse SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 22 de febrero de 2022.

Se RECHAZA el incidente de nulidad, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df5937249124564d87ff949abefb8d1d37fe087af4ae8058b178f577e6bf81f**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032018-0018

Téngase por contestada la demanda dentro del término de ley.

Por Secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas en la contestación de la demanda de conformidad al art. 370 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5cc9d1bd8c35ec1bd64104b9ab84645ee006fce2b2d91564990310532b458c**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>